

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2020-0497**

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y haciendo una revisión a la solicitud de medidas cautelares reclamadas, se advierte que la misma reúne los presupuestos del literal b) del artículo 590 del CGP., por tanto se dispone:

CORREGIR el auto de fecha 1° de octubre de esta anualidad, respecto de la negativa para el decreto de la medida cautelar solicitado y su lugar, se insta:

“PRESTAR caución por la suma de **\$7.200.000** m/cte., previo al decreto de las medidas cautelares, tal como lo dispone el Num. 2° del art. 590 C.G.P”.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

TSO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>62</u> Hoy <u>09-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
